

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 38 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ**

ORDINARIO 11001-31-05-038-2022-00305-00

BOGOTÁ, D.C. (CUNDINAMARCA), 1º de marzo de 2024 – 3:00 p.m.

REFERENCIA: Ordinario Laboral de Primera Instancia de **ELIDA YAZMIN ABRIL GARCÍA** contra la **ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES PORVENIR S.A.; COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS** y la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES.**, y como llamada en garantía **MAPFRE COLOMBIA VIDA SEGUROS S.A., COMPAÑÍA DE SEGUROS BOLIVAR S.A., AXA COLPATRIA SEGUROS DE VIDA S.A y ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A.**

INTERVINIENTES

| | |
|----------------------------|-------------------------------|
| Juez: | MARCOS JAVIER CORTES RIVEROS |
| Demandante: | ELIDA YAZMIN ABRIL GARCÍA |
| Apoderada Demandante: | DANIELA JIMÉNEZ GASCA |
| Apo. y Rep. Porvenir: | ERIKA LILIANA GÓMEZ CORTÉS |
| Apo. y Rep Colfondos: | LEONARDO LUIS CUELLO CALDERÓN |
| Apoderada COLPENSIONES: | MAYRA ALEJANDRA BOHADA ROJAS |
| Rep. Leg. MAPFRE: | INDRA DEBBIE PULIDO ZAMORANO |
| Apoderado MAPFRE: | JOSE DAVID RUEDA |
| Rep. Leg. SEGUROS BOLÍVAR: | JAIME ENRIQUE HERNÁNDEZ PÉREZ |
| Apoderado SEGUROS BOLÍVAR: | ARTURO SANABRIA GOMEZ |
| Rep. Leg. AXA: | YEZID GARCÍA ARENAS |
| Apoderado AXA: | SEBASTIÁN JADIER CONRADO |
| Rep. y Apo. ALLIANZ: | STEFANIA RINCÓN FLÓREZ |

AUDIENCIA - ARTÍCULO 77 DEL CPTSS.

Se **RECONOCE** y **TIENE** a la Dra. a DANIELA JIMÉNEZ GASCA como apoderada sustituta de la parte actora.

Se **RECONOCE** y **TIENE** a la Dra. ERIKA LILIANA GÓMEZ CORTÉS como apoderada y representante de PORVENIR.

Se **RECONOCE** y **TIENE** al Dr. LEONARDO LUIS CUELLO CALDERÓN como apoderado y representante de COLFONDOS.

Se **RECONOCE** y **TIENE** al Dr. JOSE DAVID RUEDA como apoderado sustituto de **MAPFRE**.

Se **RECONOCE** y **TIENE** al Dr. SEBASTIÁN JADIER CONRADO como apoderado sustituto de **AXA**.

Se **RECONOCE** y **TIENE** a la Dra. a STEFANIA RINCÓN FLÓREZ como apoderada sustituta de ALLIANZ y como representante legal de la misma.

Como quiera que, por error de digitación, no se incluyó en providencia anterior la decisión de tener por contestados los llamamientos en garantía, por esta vía, se complementa el auto de 22 de febrero de 2024, y en consecuencia, se dispone **TENER POR CONTESTADOS** los llamamientos en garantía efectuado por la demandada COLFONDOS respecto de **MAPFRE COLOMBIA VIDA SEGUROS S.A., COMPAÑÍA DE SEGUROS BOLIVAR S.A., AXA COLPATRIA SEGUROS DE VIDA S.A. y ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A.**

por cumplir los requisitos establecidos en el artículo 31 del CPTSS, modificado por el artículo 18 de la Ley 712 de 2001.

Por lo anterior, y por sustracción de materia, huelga cualquier pronunciamiento sobre el recurso subsidiariamente interpuesto.

LAS PARTES SE NOTIFICAN POR ESTRADO.

CONCILIACIÓN: Como quiera que no le asiste animo a las demandadas, se declara fracasada la etapa. Sin lugar a imposición de sanciones a Colpensiones ante la inasistencia de su representante legal.

DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS: Como quiera que no hay excepciones previas que resolver, el Despacho se constituye en la etapa de:

SANEAMIENTO: Revisado el expediente, no se advierte la presencia de alguna causal de nulidad que invalide lo actuado, amen que cualquier irregularidad procesal que pudiera comportar una nulidad, en este estado, ya se encuentra saneada.

FIJACIÓN DEL LITIGIO: Se requiere a las partes para que determinen los hechos de la demanda en que están de acuerdo y que sean susceptibles de confesión.

El litigio se fija respecto de los hechos de la demanda y los llamamientos no admitidos y frente a la viabilidad o no, de las peticiones incoadas

DECRETO DE PRUEBAS:

A INSTANCIA DE LA PARTE DEMANDANTE:

DOCUMENTAL: Decrétese y ténganse como pruebas, las documentales allegadas con la demanda y obrantes en el expediente digital.

INTERROGATORIO DE PARTE: Se decreta el interrogatorio de parte al representante legal de COLFONDOS.

A INSTANCIA DE COLPENSIONES:

DOCUMENTAL: Decrétese y ténganse como pruebas, las documentales allegadas con la contestación de la demanda y obrantes en el expediente digital.

INTERROGATORIO DE PARTE: Se decreta el interrogatorio de parte a la demandante.

A INSTANCIA DE PORVENIR S.A:

DOCUMENTAL: Decrétese y ténganse como pruebas, las documentales allegadas con la contestación de la demanda y obrantes en el expediente digital.

INTERROGATORIO DE PARTE: Se decreta el interrogatorio de parte a la demandante.

A INSTANCIA DE COLFONDOS S.A:

DOCUMENTAL: Decrétese y ténganse como pruebas, las documentales allegadas con la contestación de la demanda y los 4 llamamientos efectuados y obrantes en el expediente digital.

INTERROGATORIO DE PARTE: Se decreta el interrogatorio de parte a la demandante.

A INSTANCIA DE LA LLAMADA EN GARANTÍA ALLIANZ:

DOCUMENTAL: Decrétense y ténganse como pruebas, las documentales allegadas con la contestación de la demanda y el llamamiento y obrantes en el expediente digital.

INTERROGATORIO DE PARTE: Se decreta el interrogatorio de parte a la demandante.

TESTIGOS: se decreta la declaración de GIOVANNA CAROLINA ROMERO.

A INSTANCIA DE LA LLAMADA EN GARANTÍA SEGUROS BOLÍVAR:

DOCUMENTAL: Decrétense y ténganse como pruebas, las documentales allegadas con la contestación de la demanda y el llamamiento y obrantes en el expediente digital.

INTERROGATORIO DE PARTE: se niegan los interrogatorios solicitados, toda vez que, en lo atinente a las llamadas en garantía, el litigio se basa en un punto de derecho.

A INSTANCIA DE LA LLAMADA EN GARANTÍA MAPFRE:

DOCUMENTAL: Decrétense y ténganse como pruebas, las documentales allegadas con la contestación de la demanda y el llamamiento y obrantes en el expediente digital.

A INSTANCIA DE LA LLAMADA EN GARANTÍA AXA COLPATRIA:

DOCUMENTAL: Decrétense y ténganse como pruebas, las documentales allegadas con la contestación de la demanda y el llamamiento y obrantes en el expediente digital.

INTERROGATORIO DE PARTE: Se decreta el interrogatorio de parte a la demandante

AUTO

Citase a las partes para el día **22 DE MAYO DE 2024 A LA HORA DE LAS 2:30 P.M.** fecha y hora dentro de las cuales se llevará a cabo la audiencia de trámite y juzgamiento de qué trata el artículo 80 del C.P.T y de la S.S. Por secretaria dese cumplimiento a las previsiones del artículo 5º de la ley 1149 de 2007.

Link acceso audiencia art. 80 CPTSS: <https://call.lifesizecloud.com/20855790>

No siendo otro el objeto de la presente audiencia, se surte y se suscribe el acta por:

**MARCOS JAVIER CORTÉS RIVEROS
JUEZ**

**NANCY JOHANA TELLEZ SILVA
SECRETARIA**

El acta es de carácter informativo, las partes han de estarse al contenido del medio magnético de la grabación de la audiencia.

Link Grabación Audiencia

(<https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/6614e2a4-e5eb-4657-96ac-a1b98510121e?vcpubtoken=07db05ad-dbe2-42c6-a81a-7ace9bb83b47>)

Firmado Por:

Nancy Johana Tellez Silva
Secretario
Juzgado De Circuito
Laboral 038
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Marcos Javier Cortes Riveros
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 38
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d9f331b40f69949bf07d84f87f955b3ff569b9f19782cd7fda7b6681c7e53ffb**

Documento generado en 19/03/2024 08:34:11 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>